UNSCH SECRETARÍA GENERAL

FORMULARIO	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CREADA U OBTENIDA POR LA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTRE EN SU POSESIÓN O BAJO SU CONTROL
AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA	

SÍRVASE COMPLETAR CON LETRA LEGIBLE

I. DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA NATURAL ☐	PERSONA JURÍDICA ☐	
APELLIDOS Y NOMBRES/RAZÓN SOCIAL		
DNI	C.E. ☐ PASAPORTE ☐	Nº DE RUC
DOMICILIO LEGAL (AV./ CALLE / JIRÓN / PSJE. / DPTO. / MZ. / LOTE / URB.)		
DISTRITO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA
REFERENCIA DEL DOMICILIO		
TELÉFONO	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
REPRESENTANTE LEGAL APELLIDOS Y NOMBRES		DNI

II. DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD (Expresión concreta y precisa del pedido de información)

III. A. INFORMACIÓN REQUERIDA (Indicar la Unidad Orgánica de la cual solicita la información)

III. B. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

☐ Copia Simple	☐ Copia Certificada	☐ CD	☐ Otros …….

Nota: La Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga emitirá un pronunciamiento sobre la viabilidad de la solicitud en un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles.

IV. MODALIDAD DE NOTIFICACIÓN

☐ Domicilio legal (consignado en el formulario) ☐ Correo electrónico (consignado en el formulario)

V. DECLARACIÓN JURADA

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SEÑALADOS EXPRESAN LA VERDAD

APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL

ACLARACIÓN SOBRE LA FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN DECLARADA

El TUO de la Ley 27444 (numeral 34.3 del artículo 34º) En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.